



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. circular pagos en efectivo y noticia sobre las ITV .

Asunto: Aclaración/Información sobre la prohibición de pago en efectivo igual o superior a 1.000 € (mil euros).

Como sabrá, el Gobierno emitió una ley por la cual se prohíbe el pago en efectivo de aquellas operaciones de importe igual o superior a los mil euros cuando una de las partes sea empresario o profesional.

Ante lo anterior ha surgido la cuestión de: **no pudiendo cobrar en efectivo dicha cantidad... ¿es admisible fraccionar el pago en efectivo en cantidades inferiores a esos mil euros y así considerar que estamos dentro del marco legal?**

Pago parcial en efectivo:

- No es posible el pago parcial en efectivo cuando se supera el límite de la prohibición. El pago de esa operación en efectivo, sea total o parcialmente (dado que la norma no distingue), supondría un incumplimiento de la prohibición. No puede interpretarse que el límite se refiere exclusivamente a la cantidad entregada en efectivo, dado que la operación es única y, además, se establece expresamente que a efectos del cálculo de la cuantía de la operación se sumarán los importes de todos los pagos en que se haya podido fraccionar la entrega del bien o prestación del servicio.

- En caso de pago parcial en efectivo, la base de la sanción no es por el importe total de la operación, sino sólo por la parte pagada en efectivo.

En base a lo que antecede, debemos concluir que en el caso de que la operación tenga un importe igual o superior a 1.000 euros, no será posible evitar la prohibición establecida haciendo uno o varios pagos en efectivo (o todos en efectivos, o unos en efectivo y otros por transferencia) aún cuando ninguno de esos pagos alcance los 1.000 €, siendo que si la operación es de 1.000 € o superior, todos esos pagos fraccionados (aún cuando sean de menos de 1.000 €) deben ser realizados a través de transferencia o cualquier otro modo de pago pero no en efectivo, pues en caso contrario se estaría vulnerando la limitación establecida (se estaría haciendo aquello de “hecha la ley, hecha la trampa”), y por tanto dicha conducta podría ser sancionable, siendo la base de la misma el pago en efectivo realizado, y la multa pecuniaria (aparte otros) puede rondar sobre el 25% de la base de la sanción indicada.

Asunto: NOTICIA RESPECTO A LAS ITV EN LA COMUNIDAD VALENCIANA:

Le trasladamos la noticia de que está previsto que en un futuro se baje el precio de las ITV en la Comunidad Valenciana viniéndose a igualar a la media habida en el resto de la nación, y además que el servicio vuelva a estar en manos de la Administración Pública. Adjuntamos a continuación el enlace de dicha noticia.

<https://valenciaplaza.com/nuevas-tarifas-itv>

► No está demás recordar que ASTAC (entrevistándose personalmente el pasado año de 2.020 varios miembros de la Junta Directiva con la Sra. Subdirectora del IVACE, la cual tomó debida nota de nuestras peticiones y quejas), junto con otras asociaciones, mantuvo conversaciones con la Administración de la Generalitat Valenciana a dicho respecto. Parece ser que las gestiones realizadas finalmente han dado sus frutos.